

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

HOSPITAL AMERIMED SAN JOSÉ DEL CABO, S.A. DE C.V.
VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-208/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0386 /2014

México, D. F. a 16 de enero de 2014.

RESERVADO: En su totalidad el expediente.
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 15 de noviembre de 2013.
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Martha Elvia Rodríguez Violante.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa HOSPITAL AMERIMED SAN JOSÉ DEL CABO, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 15 de noviembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el [REDACTED], representante legal de la empresa HOSPITAL AMERIMED SAN JOSÉ DEL CABO, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Sur del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR030-N33-2013, celebrada para la contratación del servicio de subrogación médica, específicamente respecto de las partidas 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 19, 21, 24, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53 y 54.-
- 2.- Por escrito de fecha 13 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 14 del mismo, mes y año, el [REDACTED], representante legal de la empresa HOSPITAL AMERIMED SAN JOSÉ DEL CABO, S.A. DE C.V., presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, respecto de la licitación pública nacional antes citada, por así convenir a los intereses de su representada.

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.**- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-208/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0386 /2014

- 2 -

del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

- II.- En atención al contenido y alcance del escrito fecha 13 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 14 del mismo mes y año, visible a fojas 395 y 396 del expediente que se resuelve, se tiene por desistido de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa por el [REDACTED] representante legal de la empresa HOSPITAL AMERIMED SAN JOSÉ DEL CABO, S.A. DE C.V., del escrito de inconformidad de fecha 15 de noviembre de 2013, que interpuso ante esta Autoridad Administrativa, el mismo día, mes y año, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Sur del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional mixta número LA-019GYR030-N33-2013, celebrada para la contratación del servicio de subrogación médica, específicamente respecto de las partidas 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 19, 21, 24, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53 y 54; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. El inconforme desista expresamente;*

...

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

- I. Sobreseer en la instancia;..."*

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 13 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 14 del mismo mes y año, por el cual el [REDACTED] representante legal de la empresa HOSPITAL AMERIMED SAN JOSÉ DEL CABO, S.A. DE C.V., se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Sur del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional mixta número LA-019GYR030-N33-2013, celebrada para la contratación del servicio de subrogación médica, específicamente respecto de las partidas 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 19, 21, 24, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53 y 54. -----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el [REDACTED] representante legal de la empresa HOSPITAL AMERIMED SAN JOSÉ DEL CABO, S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 13 de enero de 2014, lo siguiente [REDACTED] *promoviendo en nombre y representación de HOSPITAL AMERIMED SAN JOSÉ DEL CABO, S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente al rubro citado, con el debido respeto comparezco para exponer...Que por medio del presente escrito y en términos de lo establecido por la fracción I del artículo 68 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el suscrito en representación de HOSPITAL AMERIMED SAN JOSÉ DEL CABO, S.A. DE C.V., vengo a solicitar, por así convenir a los intereses de mi representada,*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-208/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0386 /2014

- 3 -

DEL CABO, S.A. DE C.V., vengo a solicitar, por así convenir a los intereses de mi representada, EL SOBRESUMIMIENTO DE LA PRESENTE INSTANCIA DE INCONFORMIDAD...Lo anterior es así en virtud de que mi representada, por conducto del suscrito manifiesta expresamente el DESISTIMIENTO de cualquier acción legal ejercida en contra del Acta de Notificación del Fallo, levantada en fecha 07 de noviembre de 2013. correspondiente a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-019GYR030-N33-2013 "Contratación del Servicio de Subrogación Médica", convocada por la Delegación Regional en Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, y/o cualquier acto de dicha Licitación Pública Nacional."; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud de que el [REDACTED] representante legal de la empresa HOSPITAL AMERIMED SAN JOSÉ DEL CABO, S.A. DE C.V., mediante copia simple, la cual fue cotejada por personal de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, con copia certificada de la Escritura Pública número 33,944, de fecha 22 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 221 del Distrito Federal, la cual obra visible a fojas 0015 a 0031 del expediente en que se actúa, acreditó estar debidamente autorizado para desistirse, como es el caso, de la inconformidad que nos ocupa del 15 de noviembre de 2013, que interpuso contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Sur del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional mixta número LA-019GYR030-N33-2013, celebrada para la contratación del servicio de subrogación médica, específicamente respecto de las partidas 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 19, 21, 24, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53 y 54. -----

Cabe puntualizar, que aún y cuando el [REDACTED] representante legal de la empresa HOSPITAL AMERIMED SAN JOSÉ DEL CABO, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que a la letra dice:-----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-208/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0386 /2014

- 4 -

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -

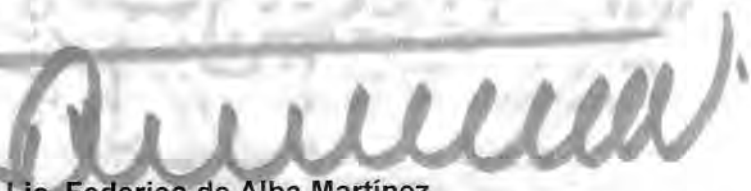
RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el Considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del [REDACTED] representante legal de la empresa HOSPITAL AMERIMED SAN JOSÉ DEL CABO, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Sur del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional mixta número LA-019GYR030-N33-2013, celebrada para la contratación del servicio de subrogación médica, específicamente respecto de las partidas 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 19, 21, 24, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53 y 54. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CABO MÉDICA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la calle Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto del presente acuerdo en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta Autoridad. -----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----


Lic. Federico de Alba Martínez

para. [REDACTED]



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-208/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0386 /2014

- 5 -

Ing. Marín Rodríguez Meza.- Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Col. La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, B.C.S., Tel/Fax: 612 12 586 69.

Lic. Francisco Javier Bermúdez Almada.- Titular de la Delegación Estatal en Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, Almada Madero 310 y Héroes del 47 Col. Esterito La Paz 23020, B.C.S. Teléfonos: (01 112) 229-10 Fax 203-76.

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Tels. 55-53-58,97 y 57-26-17-00/Ext 11732.

c.c.p. **Lic. Jesus Antonio Ramírez Lara-** Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Baja California Sur

MCCHS*ING*TCN*

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN
OCULTA CON GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES

